



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN E INNOVACIÓN

PLAN DE INCENTIVOS PARA LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EXTRAORDINARIA

1. ANTECEDENTES

En concordancia con lo que establecen:

- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES),
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior,
- Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador,
- Reglamento general de personal académico, Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador,
- Y demás normativas procedimentales internas relacionadas,

se establece el siguiente plan de incentivos con el objetivo de fomentar la producción científica en la PUCE-Ambato.

2. DEFINICIONES

Debe entenderse como incentivo todo estímulo que se ofrece a los docentes o grupos de investigadores adscritos a la PUCE Ambato por concepto de su **producción extraordinaria dentro de su periodo semestral** con el fin de elevarla y difundir los resultados científicos.

Se entiende a la producción extraordinaria a aquellos productos científicos que son generados por fuera de los requerimientos que deben cumplir obligatoriamente los docentes en sus actividades de investigación y que alcanzan un valor específico designado por estos lineamientos (ver Anexo 1). Es decir, no comprenden productos derivados de trabajos de titulación de posgrado, ni de proyectos aprobados en convocatorias internas, ni de los compromisos sobre los productos de los docentes que estudian en programas doctorales y reciben apoyo institucional.

Para ello se definen las siguientes vías de ejecución:

- Apoyo en tiempo de dedicación docente y financiero para elaborar y divulgar **artículos científicos indexados** y el pago de estímulo de acuerdo con la base de datos correspondiente a profesores vinculados o no a proyectos de investigación.
- Apoyo en tiempo de dedicación docente y financiero para elaborar y editar **obras literarias, libros y capítulos de libros** para profesores vinculados o no a proyectos de investigación.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

A continuación, se describen los productos resultantes de las actividades de investigación que serán considerados dentro de este plan:

- **Productos de propiedad intelectual a nivel de Propiedad Industrial:** Se refiere a la protección que tiene toda persona natural o jurídica sobre sus invenciones, diseños industriales, circuitos integrados, marcas, signos distintivos, lemas comerciales y otros elementos relacionados con el mercado, la industria y el comercio, incluye: Patente de invención, Modelo de utilidad, Diseños industriales, Esquemas de trazado de circuitos integrados, Marcas, Nombre Comercial, Lemas comerciales, Denominación de Origen, Otros relacionados con el mercado, la industria y el comercio. Todos ellos bajo el Certificado de registro de propiedad intelectual en el SENADI.
- **Derechos de Autor y Conexos:** Se encarga de proteger los derechos de los creadores sobre las obras, sean estas literarias o artísticas. Incluye: Libros, Textos de investigación, Software, Folletos, Discursos, Conferencias, Composiciones musicales, Coreografías, Obras de teatro, Obras audiovisuales, Esculturas, Dibujos, Grabados, Litografías, Historietas, Comics, Planos, Maquetas, Mapas, Fotografías, Video juegos. Todos ellos bajo el Certificado de registro de propiedad intelectual en el SENADI.
- **Obtenciones Vegetales y Conocimientos Tradicionales:** Es una forma de propiedad intelectual que se confiere a la persona que ha creado, descubierto y/o desarrollado, una variedad vegetal. También se incluye dentro de esta área la biodiversidad y los saberes ancestrales. Todos ellos bajo el Certificado de registro de propiedad intelectual en el SENADI.
- **Publicaciones en revistas indexadas en bases SCOPUS/Web of Science:** se considerará como parámetro de valoración la base de indexación a la cual corresponde la revista, de acuerdo con los criterios establecidos por el modelo de evaluación de UEP.



- **Publicaciones en otras bases de indexación regional reconocidas (SCIELO, EBSCO y REDALYC), de las que se considerarán parámetros de calidad reconocidos e incluidos en las bases de datos.**
- **Libros:** Se considerarán aquellas publicaciones resultantes de un proceso editorial debidamente registrado y que incluya revisión por pares. Por requerimiento de evaluación externa, se solicitará al autor o editor, en el caso que no se afecten las condiciones de confidencialidad, adjuntar las evaluaciones de pares como evidencia adicional al producto.
- **Creación/publicación de obras artísticas relevantes:** se considerarán válidas las obras artísticas que cuenten con evidencia de este reconocimiento por un comité de expertos externo a la PUCE Ambato, determinado por la DIVI

4. REQUISITOS PARA EL INCENTIVO

Es importante señalar, que ningún producto resultante de la actividad investigativa será reconocido más de una ocasión por el mismo mérito y no constituye una subvención o beneficio permanente. Y por lo tanto, para acceder a este incentivo se deben cumplir con los siguientes elementos:

- Que el producto supere el esquema de producción mínima por semestre indicado en el Anexo 1. Para ello los docentes previamente deben haber registrado y sistematizado sus productos conforme los criterios emitidos por la Coordinación de Investigación.
- Que el producto resultante de la actividad investigativa se encuentre registrado en los índices y bases de datos reconocidos de acuerdo con los criterios establecidos por el modelo de evaluación de las UEP.
- Que el autor o autores institucionales del producto resultante de la actividad investigativa indiquen únicamente el registro de filiación institucional de "Pontificia Universidad Católica del Ecuador" (sin omitir tildes, sin siglas, ni abreviaturas). En caso de doble filiación se considerará el incentivo, siempre que guarde pertinencia con las líneas de investigación de la carrera y/o programa.
- Que el producto resultante de la actividad investigativa se haya registrado en la Coordinación de Investigación de la PUCE Ambato de manera previa (artículo en versión final de envío), antes de su envío a revista indexada y posterior a su publicación, siguiendo la normativa interna.

- Que el reconocimiento se atribuirá únicamente al producto extraordinario resultante de la actividad investigativa en independencia del número de integrantes en calidad de autores.

5. ESTÍMULOS DE ACUERDO CON EL PRODUCTO GENERADO

En la siguiente tabla se detalla la asignación del estímulo económico según el producto resultante de la actividad investigativa. Los semestres se comprenderán desde el primer día de cada periodo ordinario.

TIPO DE PRODUCTO	INCENTIVO										
Productos de propiedad intelectual a nivel de Propiedad Industrial (registradas ante organismo competente)	\$1200 USD POR PRODUCTO REGISTRADO ¹										
Derechos de Autor y Conexos: (registradas ante organismo competente)	\$1200 USD POR PRODUCTO REGISTRADO										
Obtenciones Vegetales y Conocimientos Tradicionales (registradas ante organismo competente)	\$1200 USD POR PRODUCTO REGISTRADO										
Publicaciones registradas en revistas indexadas en bases SCOPUS/Web of Science	<table border="1"> <tr> <td>Q1</td> <td>\$1000 USD</td> </tr> <tr> <td>Q2</td> <td>\$900 USD</td> </tr> <tr> <td>Q3</td> <td>\$700 USD</td> </tr> <tr> <td>Q4</td> <td>\$500 USD</td> </tr> <tr> <td>s/Q</td> <td>\$300 USD</td> </tr> </table>	Q1	\$1000 USD	Q2	\$900 USD	Q3	\$700 USD	Q4	\$500 USD	s/Q	\$300 USD
Q1	\$1000 USD										
Q2	\$900 USD										
Q3	\$700 USD										
Q4	\$500 USD										
s/Q	\$300 USD										
Publicaciones registradas en revistas de mediano impacto regional indizadas en bases de datos como SCIELO, EBSCO y REDALYC (no se considera LATINDEX)	\$200 USD										
Libro	\$1000 USD										
Obras artísticas	\$300 USD										

¹ Por producto registrado se entiende que este ha pasado por un proceso de reconocimiento nacional como el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual o la Unidad de Gestión de Patentes



NOTA:

1. A partir de un producto publicado en el mismo cuartil (s/Q, Q4, Q3) por más de una ocasión en el semestre, se otorgará el reconocimiento a cada producto siguiente, con un descuento del 15% de valor total de forma progresiva. Esto también incluye en las publicaciones en revistas de mediano impacto regional.
2. Para el personal académico que no ha tenido experiencia en publicación, se asignará un reconocimiento adicional por una única vez de \$100 USD en capacitaciones o certificaciones que el docente seleccione, esto se coordinará con la Oficina de Desarrollo Docente.
3. A partir del quinto producto publicado en revistas indexadas en bases SCOPUS/Web of Science (Q1 o Q2) deberá incluirse un miembro de la comunidad universitaria como coautor para el acceso al incentivo respectivo. De esta manera se incentivan los semilleros de investigación y el trabajo colaborativo.
4. Para los docentes de servicios profesionales se aplicará el 50% del incentivo solamente en el caso de publicaciones en revistas indexadas en bases SCOPUS/Web of Science (Q1 o Q2) o libros, siempre que guarde pertinencia con las líneas de investigación de la carrera y/o programa. Estos valores no incluyen descuentos derivados de impuestos.

6. CONCESIÓN DEL INCENTIVO

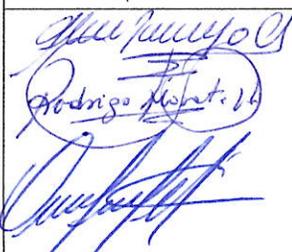
La asignación del reconocimiento a la producción científica extraordinaria se realizará en cumplimiento del siguiente proceso:

- El o los autores del producto de investigación informarán a la Coordinación de Investigación la publicación (previamente reportada) y registro del producto resultante de la actividad investigativa en los índices y bases de datos reconocidos a nivel mundial y establecidos en el numeral anterior.
- El autor o los autores solicitan formalmente la asignación del reconocimiento a la Coordinación de Investigación, observando el cumplimiento del procedimiento establecido. En caso de existir conflicto de interés, la Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación nombrará una comisión *ad hoc* de dos miembros para evaluar el cumplimiento de los requisitos.
- La Coordinación de Investigación verifica el cumplimiento de este requisito y emite el informe favorable a la Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación.

- La Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación en base al informe comunica a Prorrectorado el nombre del docente o docentes investigadores que recibirán el incentivo respectivo.
- Prorrectorado en base al informe de Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación dispone la ejecución del incentivo al personal docente beneficiario.
- Para los docentes Tiempo completo y medio tiempo el pago del incentivo se hará por medio de una bonificación a su remuneración.
- Para los docentes de servicios profesionales y aquellos que ya no pertenezcan a la institución se lo hará previo a la presentación de una factura.
- La universidad podrá asumir el costo de publicación o un porcentaje de éste, de acuerdo con un informe de la Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación, sólo en el caso de que dicha publicación sea en una revista indexada Scopus con cuartil Q1 o Q2, a partir del segundo producto que reciba el incentivo de un mismo autor. Para ello se considerará un informe financiero de disponibilidad de recursos.

7. VIGENCIA DEL PLAN

El plan de estímulos para la producción científica de la PUCE-Ambato, se considera vigente desde su aprobación y hasta la subrogación del presente plan y no es de carácter retroactivo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Equipo DIVi Mg. Alexandra Naranjo Mg. Rodrigo Moreta Mg. Pablo Amancha	 Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación Mg. Galo López S.	 Prorrector Ph.D. Juan Carlos Acosta 
Fecha:	Fecha:	Fecha:

ANEXOS:

1. Esquema de producción mínima por semestre calendario:

NIVEL	HORAS DE DEDICACIÓN SEMESTRAL	REQUERIMIENTO	ÍNDICE DE IMPACTO CACES
1	Entre 1 y 2	Mínimo	0,2
2	Entre 3 y 4	Mínimo	0,3
3	Entre 5 y 9	Mínimo	0,4
4	Entre 10 y 14	Mínimo	0,6
5	Entre 15 y 19	Mínimo	0,8
6	De 20 en adelante	Mínimo	1

NOTA: La asignación de dedicación para actividades de investigación y escritura de artículos puede variar semestralmente.

2. Índice de impacto CACES

ÍNDICE DE IMPACTO CACES	PUBLICACIÓN
1	Q1
0,9	Q2
0,8	Q3
0,7	Q4
0,6	Artículos publicados en revistas indexadas en bases de datos Scopus o Web of Science que no cuentan con cuartil.
0,5	Artículos publicados en revistas indexadas en bases de datos como SCIELO, EBSCO y REDALYC
0,2	Artículos publicados en revistas indexadas en Latindex Catálogo 2.0